

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11019** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 907/1974, promovido por «Farmabiión, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de julio y 27 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 907/1974, interpuesto por «Farmabiión, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 24 de julio y 27 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial» de ese Registro de uno de diciembre siguiente, y denegación presunta de recurso de reposición presentado el veintisiete de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y tres, por ser estas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, las cuales concedieron a «Laboratorios Lafarquin, S. A.», la marca quinientos ochenta y un mil cuatrocientos seis, «Broncoxalmin», para distinguir productos farmacéuticos y especialidades farmacéuticas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11020** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 816/1973, promovido por «Farberke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resoluciones de este Ministerio de 7 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 816/1973, interpuesto por «Farberke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 7 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación de la Entidad «Farberke Hoechst Aktiengesellschaft», «Vormals Meister Lucius Brüning», contra las resoluciones que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11021** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 999/1973, promovido por «Zahnradfabrik Friedrichshafen A. G.» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 999/1973, interpuesto por «Zahnradfabrik Friedrichshafen A. G.» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Zahnradfabrik Friedrichshafen A. G.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y tres, por el que estimando el recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo del mismo Organismo de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno, anulaba éste y denegaba la inscripción registral del modelo de utilidad número ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres, por ser el acuerdo primeramente citado conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11022** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1974, promovido por «Fabricados Inoxidables, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1974, interpuesto por «Fabricados Inoxidables, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer expresa condena en costas, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Fabricados Inoxidables, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, que denegó el registro de la marca «Krone» (gráfica), solicitud número quinientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y ocho, y contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reposición del anterior, y declarando dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11023** *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 169/1974, promovido por «Amchem Products, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 169/1974, interpuesto por «Amchem Products, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1972, se ha dic-